



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Declarativo No. 680014003022202000205.00
Demandante: OSCAR MAURICIO ROJAS CAMARGO
Demandados: BANCO DE BOGOTÁ S.A

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez con el atento informe de que el apoderado de la parte demandante solicitó tener por notificado a la entidad demandada, conforme lo señalado en el Decreto 806 de 2020. Bucaramanga, tres (3) octubre de dos mil veinte (2020).

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020)

Vista la anterior constancia secretarial y en especial el memorial aportado por el apoderado judicial de la parte demandante (FI.88-171), no se accede a lo solicitado al no evidenciarse el cumplimiento de los presupuestos consagrados en el Decreto 806 de 2020 para ello.

Conforme la disposición normativa en cita, la notificación del auto admisorio de la demanda deberá ir acompañada de los anexos que deban entregarse al demandado, que para el caso en concreto son el libelo genitor de la demanda, el escrito de subsanación presentado conforme al cual el Despacho dispuso la admisión de la demanda impetrada y las pruebas referidas en aquel.

Revisado los archivos remitidos por el apoderado mediante la empresa de correo Alfamensajes, se evidencia que no se remitió al demandado el escrito de subsanación de demanda, así como tampoco algunos de los documentos aducidos como pruebas. Aunado a lo anterior, la certificación que se aporta con los documentos remitidos al buzón de correo electrónico de la entidad demandada no es legible casi en la totalidad de los archivos, por lo que el togado deberá notificar nuevamente a la entidad demandada verificando el cumplimiento de los aspectos puestos en conocimiento y acreditando que los documentos remitidos a la entidad demandada sean legibles en su totalidad.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 100 Hoy 08 de octubre de 2020, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación: **3675d90b5ffc1d7f71cee1bf6a5eb6b8a11bdd64819d1bbf1daa8e34f8e4538b**
Documento generado en 07/10/2020 11:17:06 a.m.